



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/456/2026, de 4 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2025-2026.

Mediante Orden ECD/1078/2025, de 7 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 1 de septiembre de 2025), se convocaron subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2025-2026.

De conformidad con su apartado duodécimo, con fecha de 2 de diciembre de 2025, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dictó propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2025-2026, que se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 15 de diciembre de 2025.

Finalizado el plazo de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo.5 de la convocatoria, se reunió la Comisión de valoración y emitió un nuevo informe como base para la propuesta de resolución definitiva. Posteriormente, detectado un error en la asignación provisional efectuada al Ayuntamiento de Borja, se reúne de nuevo la Comisión de valoración y emite el correspondiente informe. A la vista del mismo, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con fecha 13 de febrero de 2026, dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

El apartado decimotercero de la convocatoria establece que, evacuados los trámites previstos en la misma, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y que tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución estará debidamente motivada, identificará las entidades locales beneficiarias, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.



Asimismo, se prevé que las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

Visto lo anterior, evacuados los trámites preceptivos, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.- Conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en la relación que figura en el anexo a esta Orden, las subvenciones con sus correspondientes importes y porcentajes; disponer el gasto por importe de 359.999,77 €, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogado al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 18110G/4225/460020/91002, y realizar la adscripción de dichas entidades locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas.

El anexo al que se hace referencia en esta Orden, podrá ser consultado a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos>, con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVHJ1C4U27JI1X0XFIL.

Segundo.- La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en esta Orden se harán efectivos según lo previsto en el apartado decimoséptimo de la convocatoria. También será de aplicación lo dispuesto en la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente, y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, salvo lo relativo a los plazos.

Las entidades locales deberán remitir, en el plazo de un mes desde la publicación de la Orden de resolución, la documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago del 50% de la cantidad concedida según modelo que figura como anexo I de la Orden de convocatoria, aportando la documentación relacionada en el apartado decimoséptimo. 4 y 5 de la Orden de convocatoria. Comprobada la documentación, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, si procede, tramitará el pago del importe.



Desde el 1 de julio y antes del 5 de septiembre de 2026, las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la actuación subvencionable, incluyendo el importe aportado por la propia entidad local y las aportaciones de otras entidades. Incluirá la documentación relacionada en el apartado decimoséptimo.6 de la Orden de convocatoria. Comprobada la documentación, dicha Dirección General, si procede, tramitará el pago del importe total o el importe restante de la subvención, hasta completar la cuantía total de la subvención concedida.

Tercero.- Las entidades beneficiarias deben cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden ECD/1078/2025, de 7 de agosto, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2025-2026; en la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán suministrar a las entidades previstas en su artículo 4, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento, por aquellas, de las obligaciones previstas en la citada ley, y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra esta Orden, que pone fin al procedimiento, se podrá interponer por la entidad local interesada, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 2026.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN